



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCION</b> Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido) <b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo  <b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b>  Ejemplar: 110 pesetas      :—:      De años anteriores: 220 pesetas	<b>INSERCCIONES</b> 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%  Depósito Legal: BU - 1 - 1958
<b>Año 1997</b>	<b>Viernes 10 de enero</b>	<b>Número 6</b>

### GOBIERNO CIVIL

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Fátima Errajafi Allah, nacional de Marruecos, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 8 de noviembre de 1996, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente.

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Marruecos, Fátima Errajafi Allah en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### HECHOS

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida en la estación de Renfe de esta capital, el pasado día 17 de octubre, no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen, dedicándose a practicar la mendicidad.
2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, sin que las haya presentado en el plazo previsto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.
2. - Los Gobernadores Civiles son competentes para resolver los expedientes de expulsión, conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 7.5 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, por el que se modifican la estructura y funciones de determinados órganos del Ministerio del Interior.

En razón a las circunstancias concurrentes este Gobierno Civil acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana marroquí, Fátima Errajafi Allah, siempre que no exista causa judicial que lo impida, de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español, sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, con la advertencia de que el mismo pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional segunda del Real Decreto 1.119/1986, de 26 de mayo, y que contra la misma cabe recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, 17 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9688.-4.988

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Samba Diop, nacional de Senegal, la resolución del Gobierno Civil de Burgos, de 17 de septiembre de 1996, por la que se deniega la exención de visado previo a la obtención del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente.

«Visto el expediente instruido en solicitud de exención del requisito de visado previo a la obtención del permiso de trabajo y residencia en España, tramitado a instancia del ciudadano nacional de Senegal Samba Diop (N. I. E. X-1954268-G), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

#### HECHOS

1. - Con fecha 17 de abril de 1996 el ciudadano extranjero de referencia solicitó la exención del requisito de visado, fundamentada en tener una propuesta de trabajo como jornalero,

en calidad de peón agrícola, para la empresa Adolfo Ruiz Fernández, con domicilio en La Vid de Bureba (Burgos).

2. - La Comisaría Provincial de Policía de Burgos informa la solicitud en sentido desfavorable al no concurrir ninguno de los motivos o razones para su concesión de los establecidos en la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado.

3. - En la Dirección Provincial de Burgos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales no consta que haya tenido entrada, hasta el día de la fecha, la correspondiente solicitud de permiso de trabajo y residencia que lo permita legalizarse en España.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. - El Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se apueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, establece en su artículo 56.8 que el extranjero que solicite permiso de residencia y carazca del correspondiente visado deberá acreditar que ha sido eximido con anterioridad de la obligación del visado por la autoridad que haya de resolver sobre la concesión del permiso de residencia.

2. - El número 9 del citado artículo 56 y el artículo segundo de la Orden de 11 de abril de 1996, sobre exenciones de visado, posibilitan excepcionalmente la exención de visado por motivos de interés público, humanitarios, de colaboración con la justicia o de atención sanitaria, y siempre que se pueda presumir la buena fe del solicitante, motivos que no concurren en este caso.

En atención a las circunstancias concurrentes, este Gobierno Civil acuerda denegar la exención de visado al ciudadano senegalés Samba Diop, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar de inmediato el territorio nacional (artículo 122 del real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en el supuesto de expulsión previsto en el artículo 26.1 a) de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio).

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de su notificación, previa comunicación a este Gobierno Civil, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, 17 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9689.-5.273

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interpongan, si lo desean, el recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifican las siguientes resoluciones:

Resolución número 497/96 v, formulada a don Javier Mambrilla Pérez, con D. N. I. 71.103.018, domiciliado en calle

Cantarranas, 12, de Olmedillo de Roa (Burgos), por portar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22-2-92), sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Resolución número 438/96 v, formulada a don Carmelo Fuente Pindado, con D. N. I. 3.869.499, domiciliado en calle Santa Marina, 56-1.º izqda. de Villarcayo (Burgos), por portar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22-2-92), sancionado con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Resolución 137/96 a, formulada a don José Antonio Muñoz Velasco, con D. N. I. 13.101.713, domiciliado en calle Emperador, 7-5.º C, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas tipo E, infracción del artículo 101.2 del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/93, de 29 de enero (B. O. E. de 5-3-93), sancionado con multa de diez mil pesetas (10.000 pesetas).

Burgos, 13 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9692.-3.990

Habiendo resultado imposible notificar la resolución en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea, el recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior. Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivo el importe de la multa, se reclamará el mismo por el procedimiento ejecutivo de recaudación.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución número 253/96 a, formulada a don David Pérez Núñez, con D. N. I. 45.421.533, domiciliado en calle Virgen de las Viñas, 9-3.º C, de Aranda de Duero (Burgos), por infracción del artículo 156 j del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B. O. E. de 5-3-93), sancionado con multa de cincuenta mil una pesetas (50.001 ptas.).

Burgos, 13 de diciembre de 1996. - El Gobernador Civil, P. D. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9610.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las siguientes resoluciones:

Iniciación del procedimiento sancionador número 495/96 a, a don Miguel Angel Llorente Alonso, con D. N. I. 14.929.646, con domicilio en calle San Zadornil, 15-2.º A, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas, hecho tipificado en el artículo 101.2 del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Iniciación del procedimiento sancionador número 480/96 a, a don Felipe Alberto Rodríguez García, con D. N. I. 13.072.868,

con domicilio en calle Francisco Sarmiento, 11, de Burgos, por caducidad de la licencia de armas, hecho tipificado en el artículo 101.2 del Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de hasta 25.000 pesetas.

Burgos, 17 de diciembre de 1996. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9690.-3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifican las siguientes resoluciones:

Iniciación del procedimiento sancionador número 525/96 v, a don Alvaro Artigue Fernández, con D. N. I. 13.306.710, con domicilio en Urbanización El Lago, 34, de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22-2-92), pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Iniciación del procedimiento sancionador número 515/96 v, a don Juan Carlos Villanueva Negeruela, con D. N. I. 16.565.489, con domicilio en calle Ciudad de Toledo, 14-3.º izqda., de Miranda de Ebro (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. de 22-2-92), pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a un millón de pesetas.

Iniciación de procedimiento sancionador número 384/96 a, a don Marco Antonio Río-López Álvarez, con D. N. I. número 13.065.433, con domicilio en calle San Juan, 41, de Burgos, por portar un arma desenfundada y armada en lugar y hora no aptos, infracción del artículo 156.h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero (B. O. E. 5-3-93), en relación con el artículo 149.

Burgos, 16 de diciembre de 1996. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9691.-3.990

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente resolución:

Iniciación del procedimiento sancionador número 416/96 a, a don José Justo Carrasco Sanz, con D. N. I. 13.772.962, con domicilio en Santa Cruz de la Salceda (Burgos), por portar una navaja de 11,4 cm. de hoja, infracción del artículo 156 i del vigente Reglamento de Armas, pudiendo ser sancionado con multa de 50.001 a 75.000 pesetas.

Burgos, 13 de diciembre de 1996. - El Secretario General, José Fco. de Celis Moreno.

9611.-3.000

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

#### Sección Primera

Don Juan Sancho Fraile, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a lo acordado en resolución dictada en el día de hoy en el sumario 1/90, procedente del Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, se ha acordado sacar a pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al condenado Félix López Díez, que luego se dirán y con arreglo a las condiciones que asimismo se determinarán.

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

- La primera subasta y al tipo de tasación, tendrá lugar el día 7 de febrero de 1997, a las trece horas.

- La segunda subasta, no concurriendo postores a la primera, se celebrará con rebaja del 25% del tipo que sirvió de base a la primera, el día 28 de febrero de 1997, a las trece horas.

- La tercera subasta, no habiendo postores en las anteriores, se celebrará sin sujeción a tipo, el día 4 de abril, a las trece horas.

Condiciones:

1.ª Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores presentar al comienzo de las mismas resguardo acreditativo de haber consignado en la cuenta provisional de Consignaciones que esta Sección Primera tiene abierta en el B. B. V. de Burgos, cuenta número 1078-1068-00-0001-90, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositándose en la Secretaría de esta Sección junto con dicho pliego, justificante del ingreso en el B. B. V. del importe de la correspondiente consignación previa.

3.ª Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores tan pronto exista constancia acreditada por el B. B. V. del ingreso efectuado, salvo la que corresponda al mejor postor que quedará, en su caso, a cuenta y como parte total del precio del remate.

4.ª El rematante deberá consignar la diferencia entre lo consignado para tomar parte en la subasta y el precio total del remate en el término de cinco días, estándose en caso contrario a lo establecido en el artículo 1.513 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5.ª Los títulos de propiedad de los bienes inmuebles suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad y Notariales se encuentran unidos a las actuaciones, pudiendo ser los mismos examinados por los licitadores interesados, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1.º - Lote primero: Finca urbana, sita en Revilla Vallejera, calle Crucero, número 2 y trasera número 4, tasada pericialmente en 2.000.000 de pesetas.

2.º - Lote 2.º: Finca urbana, sita en Revilla Vallejera, calle Cava, número 8, tasada pericialmente en 3.500.000 pesetas.

Y expido la presente, para que sirva de notificación en legal forma, a Ovidio Cid Domínguez y Juan Manuel Morocho Laso, que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 13 de diciembre de 1996. – El Presidente, Juan Sancho Fraile. – El Secretario (ilegible).

9613.–13.300

## BURGOS

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 577/1984, a instancia de Banco Industrial del Mediterráneo, S. A., contra don Manuel Andrés Regalado Hernández y en ejecución de sentencia dictada en ellos, se anuncia la venta en pública subasta por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a la parte demandada, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Paseo de la Isla, s/n., por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

En primera subasta, el día 17 de febrero de 1997 y hora de las diez treinta de su mañana, por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 17 de marzo y a la misma hora.

Y en tercera subasta, caso de no haber postores en la segunda, el día 17 de abril, a la misma hora y sin sujeción a tipo, pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte a los licitadores:

1.º – Que no se admitirán posturas en primera y segunda subasta que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º – Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, de esta ciudad, sito en la calle Vitoria, 7, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso –cuenta número 1.064–, el 20% del precio de cada subasta respecto a la primera y segunda, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que expida dicho Banco.

3.º – Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º – Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

5.º – Que en todas las subasta desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo del ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

6.º – Que a instancia del acreedor podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

7.º – Que se anuncia la subasta sin haber sido suplidos previamente los títulos de propiedad.

8.º – Que asimismo están de manifiesto los autos en la Secretaría de este Juzgado donde podrán examinarse en días y horas hábiles, y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9.º – Que en el caso de la tercera subasta si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

10. – Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

11. – De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Los bienes a subastar y su precio son los siguientes:

– Plaza de garaje número 7 en planta primera de sótano, en calle de Corazón de María, número 68, de Madrid, valorada en 3.185.000 pesetas.

Dado en Burgos, a 10 de diciembre de 1996. – La Magistrada-Juez (ilegible). – La Secretaria (ilegible).

9694.–15.580

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

En virtud de lo acordado por la señora Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos y su partido, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio de separación conyugal número 376/95, seguidos a instancia de doña María del Carmen Martínez Cepa, representada por la Procuradora doña Teresa Palacios Sanz, contra don José Luis Sáiz Fernández, se emplaza al referido demandado, para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento al demandado, expido la presente que firmo en Burgos, a 9 de diciembre de 1996. – La Secretaria (ilegible).

9615.–3.000

## MIRANDA DE EBRO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en el juicio de faltas 100/96, seguido por desobediencia a agentes de la autoridad, contra Ovidio Cid Domínguez, nacido en Tardaguila (Salamanca), el día 16-2-60, hijo de Enedino y de Araceli, sin domicilio fijo, y contra Juan Manuel Morocho Laso, nacido en Bilbao, el día 11 de agosto de 1962, hijo de Gildo y de Antonia, y sin domicilio fijo, se ha dictado sentencia, con fecha 10 de diciembre de 1996, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ovidio Cid Domínguez y a Juan Morocho Laso, de la falta de desobediencia a agentes de la autoridad, de la que venían siendo acusados, con declaración de las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución con expresión de si la misma es o no firme, recursos que en su caso procedan, órgano de interposición y plazo para la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.3 de la L. O. P. J. – Así, por esta mi

sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - José Manuel García. Firmado y rubricado.

Dado en Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).

9616.-4.940

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio pobreza 171/1996-C, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 1996. El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal del derecho a litigar gratuitamente, promovidos por don Angel Rodríguez Gabarri, representado por el Procurador don Pedro M.<sup>º</sup> Gutiérrez Pérez y dirigido por la Letrada doña María Eugenia Pérez Montoya, ambos nombrados en turno de oficio, contra doña Silvia Heredia Heredia, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda en solicitud del reconocimiento del derecho de justicia gratuita interpuesta por el Procurador don Pedro M.<sup>º</sup> Gutiérrez Pérez, en nombre y representación de don Angel Rodríguez Gabarri, debo reconocer y reconozco el derecho de dicho solicitante a litigar gratuitamente en los términos establecidos por la Ley, y a los efectos de los pleitos que con el número 169/96 y 170/96 se siguen en este Juzgado y del que dimana el presente proceso. Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación. Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: José Manuel García Garrote. - Rubricado.

Publicación. - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia. Doy fe. Firmado. - Ante mí. - Ruiz Oteiza. - Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).

9617.-7.030

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de medidas provisionales 170/1996-C, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Auto. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de octubre de 1996. El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de medidas provisionales de separación, promovidos por don Angel Rodríguez Gabarri, representado por el Procurador don Pedro M.<sup>º</sup> Gutiérrez Pérez y dirigido por la Letrada doña María Eugenia Pérez Montoya, ambos nombrados en turno de oficio, contra doña Silvia Heredia Heredia, en ignorado paradero y declarada en rebeldía, y...

Parte dispositiva. - Decido la adopción de las siguientes medidas provisionales:

1. - Se determina que el esposo continuará en el uso de la vivienda familiar sita en esta ciudad, calle Concepción Arenal, número 9-4.º izqda., determinándose asimismo previo inventario y poniéndose al efecto de acuerdo ambos cónyuges los bienes y objetos del ajuar que han de continuar en dicha vivienda, así como los que se ha de llevar la esposa.

2. - Que los hijos menores del matrimonio Tania y Angel queden bajo la guarda y custodia del padre, pudiéndoles tener

la madre en su compañía alternativamente los fines de semana, desde las 18,00 horas del sábado a las 18,00 horas del domingo, así como también la mitad de las vacaciones de Semana Santa, Navidad y verano, de fomra alterna, debiendo recoger la madre a sus hijos del domicilio del padre y reintegrarlos al mismo.

3. - No ha lugar a fijar cantidad alguna en concepto de contribución de la esposa a las cargas del matrimonio.

4. - No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas. Y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente en el libro de sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma no se dará recurso alguno, pero la parte que se crea perjudicada podrá formular oposición ante el Juzgado en el plazo de ocho días a partir de su notificación. - Lo manda y firma el señor Juez don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro».

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1996. El Secretario (ilegible).

9618.-8.740

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo letras de cambio 149/1996-c, promovidos a instancia de Electricidad Oketa, Sociedad Limitada, contra Construcciones Puza, S. L., se ha dictado resolución en la que se acuerda requerir a dicho demandado, para que en el término de seis días presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las siguientes fincas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación del Registro:

1. - Vivienda A de la primera planta izquierda de la casa número 60 de la calle La Estación de Miranda de Ebro. Inscrita al tomo 1.341, libro 415, folio 83, finca 40.156 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

2. - Vivienda B de la primera planta derecha de la casa número 60 de la calle La Estación de Miranda de Ebro. Inscrita al tomo 1.341, libro 415, folio 86, finca 40.158 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

3. - Finca 40.162, libro 515, folio 1.341, libro 92 del Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro.

Y para que sirva de requerimiento en forma a la demandada rebelde que se encuentra en ignorado paradero, Construcciones Puza, S. L., libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 10 de diciembre de 1996. - El Secretario (ilegible).

9619.-4.750

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hace saber: Que en los autos de juicio de desahucio, por falta de pago 161/1996-c, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. - En la ciudad de Miranda de Ebro, a 1 de octubre de 1996. El Ilmo. señor don José Manuel García Garrote, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago, promovidos a instancia de doña Carmen Jato Bóveda, y en su representación el Procurador de los Tribunales don Juan Carlos Yela Ruiz y en su defensa el Letrado don Javier Martínez Villar, contra doña Amaya Salvador Pérez, sobre desahucio de vivienda, y...

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo de declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que existía entre la actora y la demandada por falta de pago de las rentas pactadas y, consecuentemente, que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la demandada doña Amaya Salvador Pérez de la

vivienda sita en el piso primero derecha del inmueble señalado con el número 57 de la calle Alfonso VI, de esta ciudad de Miranda de Ebro, apercibiéndole que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzada de ella y a su costa, todo ello con expresa condena de costas a la demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, que contra ella cabe recurso de apelación en el término de cinco días a partir de su notificación. Dedúzcase testimonio literal de esta sentencia que quedará en estas actuaciones, incluyéndose el original en el libro de sentencias. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. José Manuel García Garrote. - Rubricado».

Publicación. - La anterior sentencia ha sido dada, leída y publicada por el Ilmo. señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, con mi asistencia, doy fe. - Firmado. - Ante mí. -Ruiz Oteiza. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde que se encuentra en ignorado paradero, libro el presente en la ciudad de Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1996. El Secretario (ilegible).

9628.-7.790

## VILLARCAYO

### Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

El Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ex. dom. rean. trac. 465/96, a instancia de don Jesús Alejandro Tejido Castro y doña María Dolores Núñez Rodríguez, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

- Finca urbana consistente en casa señalada con el número 6 de la calle El Medio de Villasana de Mena, compuesta de planta baja o cuadra y piso, hoy arruinada. Mide aproximadamente 76 metros cuadrados. Linda: Sur o frente, dicha calle; este o derecha, Félix Leal; oeste o izquierda, Teresa Leciñana; norte o fondo, Manuel Ruigómez y Teresa Leciñana.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a los titulares registrales don Braulio de la Helguera Ortiz, don Braulio Ortiz Pérez de Ayala, doña María Isabel Ortiz Pérez de Ayala, don José Ignacio Ortiz Pérez de Ayala, don Francisco Javier Ortiz Pérez de Ayala y don Pedro Ortiz Pérez de Ayala, y la colindante de la finca don Manuel Ruigómez y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Villarcayo, a 9 de diciembre de 1996. - El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

9632.-4.940

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION DEL TERRITORIO

#### Comisión Provincial de Urbanismo

Delegación de Burgos

Asunto. - Información pública sobre expedientes de autorización por la Comisión Provincial de Urbanismo de edificaciones e instalaciones de utilidad pública e interés social y viviendas familiares en suelo no urbanizable y urbanizable no programado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3.2 c del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se someten a información pública los siguientes expedientes:

Expte. 203/96. - Construcción de dos viviendas unifamiliares en la Crta. de San Juan del Monte, promovido por doña Ana Pérez, en Miranda de Ebro.

Expte. 204/96. - Construcción de piscina infantil y adaptación de edificio de vestuarios en el recinto de la Piscina Municipal de Lerma, promovido por el Ayuntamiento de Lerma.

Expte. 205/96. - Construcción de una estación base de telefonía móvil, promovida por don Javier Hurtado de Mendoza, en representación de Airtel Móvil, S. A., en Sierra de Cuestaedo, Merinda de Montija.

Expte. 210/96. - Construcción de un almacén de piedra y aserradero, promovido por don Domingo, don Fausto y don David Gete Cruces, en Santo Domingo de Silos.

Expte. 211/96. - Construcción de vivienda unifamiliar en Quincoces de Yuso, promovida por don Pedro Antuñano López, en Valle de Losa.

Expte. 212/96. - Ampliación de estación depuradora de aguas residuales e instalación de planta de cogeneración para producción de energía eléctrica y térmica a partir de la combustión de Biogás, en el barrio de Villalonquéjar, promovido por el Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Burgos.

Estas publicaciones no suponen reconocimiento de derecho alguno y no tienen otros efectos que la admisión a trámite de los expedientes y apertura del plazo de información pública por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produzca su publicación, pudiéndose examinar los expedientes y formular alegaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, sita en el Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Glorieta de Bilbao, sin número (2.ª planta, de esta capital).

Burgos, a 5 de diciembre de 1996. - El Jefe del Servicio Territorial, Gerardo Gonzalo Molina.

9661.-6.555

## DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Notificación acuerdo de sanción núm. 424/96

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a don Ramiro Jiménez Hernández, al no haber sido ésta posible, tras haberse intentado en el último domicilio conocido, en la calle Ciudad de Toledo, 29-2.ª izq., de Miranda de Ebro (Burgos), se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado resolución, con fecha 25-11-96, en el expediente sancionador número 424/96, por la que se le sanciona con multa de cincuenta mil cien pesetas e incautación de las armas, por infracción al artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B. O. E. del 22), en relación con el artículo 5.3 del Reglamento de Armas, R. D. 137/1993, de 29 de marzo (B. O. E. del 5 de marzo), advirtiéndole de su derecho a interponer recurso ordinario ante el Excmo. señor Ministro del Interior en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto. Durante dicho plazo se encuentra a su disposición el expediente referido, a fin de que pueda conocer su contenido íntegro, en la sede de este centro, sito en calle Muro de la Mata, 3, de esta capital (artículo 61 Ley 30/1992).

Se le notifica asimismo, que viene obligado a hacer efectivo el importe de la sanción impuesta en papel de pagos al Estado ante esta Delegación del Gobierno en La Rioja, en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha en que sea firme esta sanción en vía administrativa, procediéndose, en caso de impago, a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, a 10 de diciembre de 1996. - El Delegado del Gobierno, Tomás López de Miguel.

9664.-3.135

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

## TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

## Administración de la Seguridad Social de Miranda de Ebro

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B. O. E. del 24-10), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B. O. E. del 29-2).

Se hace expresa advertencia a aquellas empresas incluidas en esta relación que no ejerciten actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de las mismas y de los trabajadores, en su caso, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

<i>C. C. C.</i>	<i>Nombre - Razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
09/31994/33	Heliodoro Moreno López	Miranda de Ebro	95/107	01/92 a 09/94	5.544.810
09/39772/51	Juan Antonio Jiménez Hernández	Miranda de Ebro	96/37	11/91 a 09/93	6.001.697
09/41815/57	Gadea Arnáiz, Pascual	Briviesca	96/70	02/95 a 06/96	1.173.468
09/42206/60	Nebreda, S. A.	Miranda de Ebro	96/35	01/93 a 03/95	19.146.604
09/42886/61	Talleres Nebreda Hnos., S. L.	Miranda de Ebro	96/34	03/94 a 03/95	8.942.871
09/43952/60	Javier Fernández Linares Lomana	Miranda de Ebro	95/117	04/88 a 04/91	1.579.904
09/48868/29	Costela Incera, Roberto	Miranda de Ebro	96/71	10/94	39.455
09/52791/72	Construcciones Vieites, S. L.	Medina de Pomar	94/50	04/91 a 02/93	2.162.049
09/52942/29	Promociones Ben, S. A.	Miranda de Ebro	96/4	01/92 a 01/94	11.417.151
09/53170/63	Promociones y Const. Seica, S. L.	Nava Ordunte	95/147	10/90	50.954
09/53506/11	Pub El Matadero, S. L.	Villarcayo	95/137	07/94	151.800
09/53514/19	Jupego, S. A.	Miranda de Ebro	95/18	06/90 a 03/94	6.898.023
09/54274/03	Fundicast	Miranda de Ebro	95/116	04/92 a 11/93	39.318.320
09/54635/73	Indulosa, S. A.	Quintanilla Ojada	95/85	09/90 a 07/91	701.722
09/55627/95	Trabajos y Obras Norte, S. L.	Miranda de Ebro	96/1	01/91 a 05/92	477.227
09/56739/43	Miguel Burgos Rivero	Santa María Ribarredonda	95/134	09/94	20.115
09/100017917	Galarza y Rodrigo, S. L.	Miranda de Ebro	95/33	01/93 a 12/94	8.406.554
09/100093901	M. B. Ramos, S. A.	Miranda de Ebro	96/49	06/93	8.634
09/100104510	Mibe Gestión, S. L.	Miranda de Ebro	96/82	01/95 a 04/95	247.801
09/100131889	Transportes Santos y Marquínez, S. L.	Miranda de Ebro	96/64	04/93 a 06/93	268.867
09/100145734	Guillermo Sánchez Jiménez	Miranda de Ebro	95/123	05/93 a 10/94	1.190.784
09/100213028	Sedano Díaz, Angel M. <sup>a</sup>	Medina de Pomar	96/13	05/94 a 10/94	219.518
09/100225657	Frías Carcedo, Natividad	Briviesca	95/62	03/94 a 12/96	237.012
09/100245259	Rodrigo Aguirrezábal, Niceto	Miranda de Ebro	96/2	09/93 a 10/94	568.494
09/100271814	E. Martínez y Compañía, S. L.	Miranda de Ebro	95/97	06/94	60.120
09/100276581	Pérez Arenaza Díaz Tuesta, D.	Miranda de Ebro	95/138	10/93 a 04/94	286.515
09/100349232	Herrero Villalba, Concepción	Briviesca	95/126	08/94 a 10/94	303.944
09/100372369	Sánchez Jiménez, Guillermo	Miranda de Ebro	95/124	03/94 a 05/94	15.795
09/100440269	Sociedad Coop. Midis	Miranda de Ebro	96/61	09/94	1.681.560
09/100441077	Herrero Villalba, Concepción	Briviesca	95/127	05/94 a 08/94	10.935
09/100468157	Industrial de Santelices, S. L.	Santelices de Valdeporres	96/100	08/94 a 05/95	894.282
09/100503826	Zeagor, S. L.	Fuentebureba	95/48	07/94 a 08/94	81.231
09/100530401	F. A. Neto Esteves, R. Da. C. Ce.	Miranda de Ebro	96/101	12/94 a 04/95	3.563.110
09/100534340	Talleres Nebreda Hnos., S. L.	Miranda de Ebro	96/34	11/94 a 03/95	18.119
09/100659329	Construcciones Nezay, S. L.	Miranda de Ebro	96/95	07/95	167.872
29/10801157	José Ramón Goñi Escudero	Antequera	96/9	11/88	25.147
48/9487746	Trabajo y Obras del Norte	Miranda de Ebro	96/1	09/91 a 12/91	450.050
09/365723/38	Blanco Blanco, Abundio	Miranda de Ebro	96/63	01/91 a 02/91	7.045

Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1996. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

El Director de la Administración de la Seguridad Social número 02, de Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que por la Dirección Provincial de la Tesorería General se han dictado las resoluciones que se relacionan a continuación, por las que se declaran incobrables los créditos por cuotas al Régimen Agrario cuenta ajena de la Seguridad Social, efectuándose su publicación para que sirva de notificación a los sujetos responsables del pago, según disponen los artículos 168 y siguientes del Real Decreto 1.637/95, de 6 de octubre (B. O. E. del 24-10), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de Seguridad Social y los artículos 125 y siguientes de la Orden de Desarrollo de 22 de febrero de 1996 (B. O. E. del 29-2).

Se hace expresa advertencia a aquellos trabajadores incluidos en esta relación que no ejerciten actividad alguna, siendo desconocido su domicilio, de que si no compareciesen en el plazo de diez días ante esta Administración de la Seguridad Social, se cursará la baja de los mismos, presumiéndose cumplido el trámite de comunicación de dicho acto.

<i>N.º afiliación</i>	<i>Nombre - Razón social</i>	<i>Localidad</i>	<i>Expediente</i>	<i>Periodo</i>	<i>Importe</i>
01/164505/69	Abdeslan Ahmed Achel Ouch	Santa María Ribarredonda	96/42	12/92 a 07/93	74.658
01/209621/80	Izquierdo Sanjuán, Manuel	Arceo (Valle de Mena)	96/18	01/93	9.427
01/236731/30	Pérez Zabalza, Segundo	Vitoria-Gasteiz	96/67	09/94	10.973
93/837539/75	Busto Fernández, José	Toral de los Guzmanes (León)	96/40	12/93	10.605
04/346083/00	Posada Castrillo, Víctor M.	Haro	96/90	02/93 a 03/93	18.854
07/700291/95	Rufino Ruiz, Jorge	Vallejo de Mena	93/39	01/93 a 12/93	76.594
09/77205/95	Cortés Campo, Antonio	Alfoz de Bricia	96/96	08/93	9.427
09/79590/55	Moral González, Dionisio	Desconocido	95/86	01/91 a 12/93	224.943
09/195098/36	Pereda Marañón, M.ª Mercedes	Gayangos	96/25	06/82 a 05/87	781.115
09/333818/46	Cano Corral, Angel	Ordejón de Mena	96/46	12/93	10.605
09/355109/94	Vesga Castillo, Federico	Padrones de Bureba	96/7	01/93 a 07/93	64.713
09/409060/16	Pastor Ungo, Francisco	Quincoces	96/10	08/93 a 10/93	28.281
39/543342/02	Fernandes Silva, Victorino M.	Carranza	96/105	06/90	7.002
48/991757/88	Pino Díez, Carmelo	Nofuentes	96/80	03/94	10.973
48/1139588/91	Zabala Palacios, Aitor	Portugalete	96/54	08/93 a 10/93	28.281
09/1000064693	Rodrigues, Manuel Antonio	Río de Losa	96/65	07/93	9.427
09/1000265565	Do Amparo Pereira, María	Otedo (Villarcayo)	96/44	01/93	9.427
09/1000452491	Goncalves Rodríguez, José Joao	Belorado	96/51	06/93	9.427
09/1000651848	De Sa, José Alberto	Rioseco	96/52	03/93	9.427
09/1000749454	Evaristo Preto, Gaspar José	Villarcayo	96/45	08/93	9.427
09/1000785527	Blanco Angulo, Diego	Arroyo de San Zadornil	96/53	07/93	9.427
09/1000893035	Sánchez Alaña, Jon Joseba	Quincoces	96/8	08/93 a 10/93	28.281
09/1001671055	Santos E., Serafín	Miranda de Ebro	96/94	09/94	10.973
34/1000156934	Chimeno Caña, José Manuel	Domez (Zamora)	96/83	06/94 a 08/94	32.919
48/10035 49/73	Morais Dias, Maximino	Bilbao	96/55	12/93	10.605
48/106704204	Almeida Cabrero, Juan Ramón	Oña	96/92	06/93 a 12/93	67.167
48/109026039	Rodríguez Ibarra, Jesús	Villarcayo	96/41	04/93	9.427

Miranda de Ebro, a 28 de noviembre de 1996. - El Director de la Administración, Emilio Costa Fernández.

9351.-6.555

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Servicio de Urbanismo

El Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar la notificación a los propietarios afectados por el proyecto de expropiación para la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar, y no tener constancia de su recepción por algunos de ellos, y que son:

Daniel de la Fuente Tobar, Paulino Velasco Merino, Teófilo González Pérez, Cándido Moradillo Moradillo, Julio García Trascasa, Venancio Alonso Pérez, María Martín Ayala, Joaquín García, Vda. de Sanviau, Hdros. de Martín Segundo, Basilia Nebreda Larra, Cándido Fernández Astarlos y Jesús Casá.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de

las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el traslado efectuado por esta Corporación como consecuencia del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Zacarías Iturriaga Terán y otros, y que literalmente dice lo siguiente:

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en autos del recurso contencioso-administrativo seguido al número 01/0001026/19960, interpuesto por don Zacarías Iturriaga Terán y otros, se ha requerido a esta Corporación el expediente administrativo original y completo seguido ante el Servicio de Urbanismo, sobre el proyecto de expropiación de la ampliación del Polígono Industrial de Villalonquéjar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 10/92, de 30 de abril, de Medidas Urgentes de Reforma Procesal, dada su condición de interesado en el expresado expediente, se le emplaza a fin de que, si así le conviniere, comparezca en el aludido recurso

representado por Letrado o Procurador en el plazo de nueve días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea practicada la presente notificación.

Burgos, 20 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

9874.-4.560

### Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Don Rufino Castrillo Heras, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad para un aprisco de ganado ovino, a emplazar en el paraje denominado «Las Loberas», de Castrovido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se somete a información pública durante el plazo de quince días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Salas de los Infantes, a 11 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

9909.-3.000

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

Por doña Francisca Domingo Pérez, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a despacho de pan, en calle Río, 62, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En La Vid y Barrios, a 23 de octubre de 1996. - El Alcalde (ilegible).

9911.-3.610

### Ayuntamiento de Altable

Esta Corporación, en su sesión de fecha 1 de noviembre de 1996, adoptó acuerdo que resultó definitivo al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos número 1/96 dentro del Presupuesto Municipal de 1996.

Los nuevos créditos que se financian con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del Presupuesto Municipal de 1995, afectan a los capítulos y funciones del Presupuesto Municipal vigente siguientes, en la cuantía que para cada caso se dice:

Modificación del Presupuesto de gastos:

Capítulo: 2; Función: 1; Aumento: 100.000 pesetas.

Capítulo: 2; Función: 4; Aumento: 300.000 pesetas.

Capítulo: 6; Función: 1; Aumento: 11.912 pesetas.

Capítulo: 6; Función: 5; Aumento: 1.265.688 pesetas.

Capítulo: 7; Función: 4; Aumento: 150.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Altable, a 24 de diciembre de 1996. - El Alcalde, José Luis González Cantera.

59.-3.000

### Ayuntamiento de Arijia

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de los tributos y tasas y sus correspondientes Ordenanzas Fiscales, han quedado definitivamente aprobadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación de los textos íntegros.

Contra el acuerdo y Ordenanzas podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de las Ordenanzas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### ORDENANZA NUMERO 2, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

El artículo 2 queda redactado como sigue:

Artículo 2. - 1. El hecho imponible de este impuesto será el establecido en el artículo 93 de la Ley 39/1988.

2. El impuesto se exigirá con arreglo a la tarifa determinada en el cuadro del artículo 96.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Queda derogado el punto 3 del artículo 2.

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

En Arijia, a 20 de diciembre de 1996. - El Alcalde-Presidente, Ildefonso Angel Tejedor Jaraba.

60.-3.000

## SUBASTAS Y CONCURSOS

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de concurso

1. - Objeto: Estudio de la estructura organizativa, catálogo y valoración de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral fijo de este Ayuntamiento.

2. - Plazo de ejecución: Máximo seis meses desde la formalización del contrato.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto y concurso, respectivamente.

4. - Tipo base de licitación: Máximo 7.500.000 pesetas, IVA incluido.

5. - Garantía provisional: 160.000 pesetas.

6. - Pliegos e información: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 349100, ext. 161 ó 124.

7. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 13,30 horas durante el plazo de 26 días naturales desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. - Apertura de proposiciones: El décimo día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación, a las 12 horas. El

acto será público. Si el décimo día fuera sábado, la apertura tendrá lugar el primer día hábil inmediato posterior.

9. – Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

10. – Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario.

Miranda de Ebro, a 11 de diciembre de 1996. – El Alcalde, Agustín Carlos Marina Meneses.

9908.-5.320

### Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado en Concejo abierto, de fecha 7 de diciembre de 1996, el pliego de condiciones económico administrativas para la enajenación, mediante subasta, del aprovechamiento de pastos en Hoyuelos de la Sierra (Burgos), se expone al público durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones, en su caso, contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego.

Objeto del contrato. – La enajenación para su aprovechamiento por el ganado menor ovino de los pastos de «La Dehesa», monte número 224 del C. U. P., por un total de 228 hectáreas, excluida la roturación, y de los sobrantes de Hoyuelos de la Sierra.

Duración. – El contrato tendrá la siguiente duración: Del 1 de junio de 1997 al 31 de mayo del año 2002.

Tipo de licitación. – Será de 500.000 pesetas por temporada o año (1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002), con arreglo al siguiente detalle:

a) Lote núm. 1 (Pastos de La Dehesa): 150.000 pesetas. Precio índice, 268.624 pesetas.

b) Lote núm. 2 (Pastos sobrantes Hoyuelos): 350.000 ptas. A las cantidades indicadas se añadirá el IVA correspondiente. No se admitirán proposiciones que no liciten por los dos lotes conjuntamente.

El precio resultante experimentará un incremento anual del 3%.

Fianzas. – a) Provisional: 15.000 pesetas.

b) Definitiva: El 6% del precio de adjudicación.

Condiciones especiales. – Las que figuran en el pliego de condiciones económico administrativas relativas a la posibilidad de aprovechamiento del pasto por el ganado de los vecinos de la localidad, residentes en la misma al menos con una antigüedad de quince años.

Gastos. – Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se ocasionen en el expediente, como consecuencia de los anuncios en los Boletines Oficiales y demás que se produzcan.

Presentación de proposiciones. – En la Secretaría de esta Entidad Local, sita en el Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), de nueve a catorce horas, durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de pliegos. – En la Casa de Juntas de Hoyuelos de la Sierra, a las doce horas del día siguiente hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

Modelo de proposición:

Don ....., provisto del D. N. I. número ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredita por .....,) enterado de la convocatoria de subasta de la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, cuyo anuncio se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., toma parte en la misma y se compromete a adquirir el aprove-

chamiento de pastos que se enajena, en el precio total por temporada, año de ..... pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico administrativas aprobado, que conoce y acepta en su integridad.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación complementaria. – Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre, los siguientes documentos:

a) D. N. I. o fotocopia compulsada.

b) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con la Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra, previstas en la legislación vigente de aplicación.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente el licitador en sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

En Hoyuelos de la Sierra, a 23 de diciembre de 1996. – El Alcalde pedáneo, Eduardo Moral.

9912.-13.300

### Junta Vecinal de Hornes de Mena

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas para la contratación, mediante subasta, del aprovechamiento forestal de madera, que posteriormente se detallará, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Clase de aprovechamiento: Madera, 1.ª Clara.

Monte: Dehesa Ordunte, número 544.

Localización: «El Alisal, Las Carreteras y Rellano Moneros».

Unidades: 800 St. Pinus Radiata.

Tasación: 800.000 pesetas.

Precio índice: 1.600.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses.

Modo de liquidar: a liquidación final.

Garantía provisional: 16.000 pesetas (2% tipo).

Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación, que se ingresará en las arcas de la Junta Vecinal.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el aprovechamiento forestal de madera, 1.ª Clara, 800 St. Pinus Radiata de Hornes de Mena.

c) Margen superior derecho:

Sobre núm. 1: Documentación complementaria.

Sobre núm. 2: Proposición económica.

En el sobre núm. 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos.

a) D. N. I. del ofertante y N. I. F., en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Poder bastanteadado si se actúa en representación de otro.

En el sobre núm. 2 (proposición económica), se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto del D. N. I. número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ....., con C. I. F. ....), toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la Entidad Local, para el aprovechamiento de madera, 1.ª Clara, 800 St. Pinus Radiata del monte «Dehesa Ordunte», número 544, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número ....., de fecha ....., haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de ..... pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguna de las causas o circunstancias establecidas en la legislación vigente que le incapacite para ello.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a ..... de ..... de 1996.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Hornes de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valle de Mena, el día siguiente hábil una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12,00 horas.

Otras condiciones: De quedar desierta la subasta, se celebrará una segunda, en las mismas condiciones y horas señaladas para la primera, el décimo día hábil, a contar desde el siguiente señalado para la celebración de aquélla.

En Hornes de Mena, a 25 de noviembre de 1996. - El Alcalde pedáneo, José Ramón Arnáiz Partearroyo.

9913.-15.200

### Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por este Ayuntamiento de Condado de Treviño, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 1996, se tomó el acuerdo de proceder, mediante concurso, a la adjudicación de la cesión del uso de un local sito en un inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en carretera de Miranda, s/n., de la localidad de Treviño, de este municipio, según pliego de condiciones redactado al efecto.

Objeto del contrato. - Cesión de un local propiedad de este Ayuntamiento, ubicado en carretera de Miranda, s/n., de la localidad de Treviño.

Plazo de ejecución. - Un año prorrogable.

Garantía definitiva y provisional. - Se fija en la cantidad de 25.000 pesetas.

Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares. - Estará de manifiesto todos los días y horas hábiles en las oficinas municipales durante los cuatro primeros días hábiles, contados a partir del siguiente hábil a la fecha de publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

Proposiciones. - Se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. La proposición se ajustará al siguiente modelo:

Don ....., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ....., y D. N. I. número ....., en plena capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en el concurso convocado para adjudicar la cesión de un local propiedad del Ayuntamiento, aceptando incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para la adjudicación del objeto de este contrato.

Presentación de proposiciones. - Durante el plazo de trece días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Apertura de proposiciones. - A las doce horas del día siguiente hábil, no siendo sábado, en cuyo caso se trasladará al día siguiente hábil, a la terminación del plazo de presentación de proposiciones.

Treviño, a 13 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

9914.-8.170

## ANUNCIOS PARTICULARES

### FUNDACION CASA ASILO DE POBRES DE BRIVIESCA

*Subasta pública de una finca urbana en Briviesca*

Previamente autorizada por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, se saca a nueva subasta pública notarial una vivienda sita en la calle Marqués de Torresoto, número 29-2.º piso, de Briviesca, propiedad de esta Fundación.

Dicha finca consta de una superficie aproximada de 75,50 metros cuadrados y cuenta con vestíbulo, pasillo, salón, cocina, baño y cuatro dormitorios, así como alto, siendo el tipo mínimo para tomar parte en la subasta de 2.500.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 30 de enero próximo, a las 12 de la mañana, en la Residencia de Ancianos de Briviesca y ante la Notaría de dicha localidad.

Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, hasta las 12 horas del día señalado para la subasta.

El pliego de condiciones que ha de regir en la misma se halla expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Briviesca, así como en la Residencia de Ancianos de la misma.

Briviesca, diciembre de 1996. - El Presidente, Ricardo Villanueva Pelayo.

15.-3.000

### Comunidad de Regantes del Canal del Pisuerga

Se convoca a todos los propietarios de fincas regables por el Canal del Pisuerga, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Biblioteca Pública de Frómista (Palencia), el día 26 de enero de 1997, a las 10,30 horas, en primera convocatoria, o bien a las 11 horas, en segunda convocatoria, y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión de 1 de diciembre de 1996.

2.º Informe del Presidente sobre el último semestre y la campaña que se inicia.

3.º Examen y aprobación del presupuesto para la campaña de 1997.

4.º Aprobación de una tasa complementaria de 2.500 pesetas por hectárea para gastos de la Comunidad en la campaña de 1997.

5.º Ruegos y preguntas.

Frómista, a 23 de diciembre de 1996. – El Presidente de la Comunidad, Jesús Santander López.

16.–3.000

## ANUNCIOS URGENTES

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

#### TRIBUTOS

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 1996, acordó aprobar provisionalmente el expediente de modificación de diversas tasas, precios públicos e impuestos para 1997.

Durante el plazo de 30 días hábiles, contados entre el 22 de noviembre y el 30 de diciembre de 1996, ambos inclusive, el expediente de referencia ha permanecido expuesto al público a efectos de formulación de reclamaciones y sugerencias, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 226, de fecha 22 de noviembre de 1996, sin que en dicho plazo se haya presentado reclamación alguna, obteniendo, por tanto, carácter definitivo el acuerdo de referencia.

A los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se publica el texto íntegro de los artículos modificados en las Ordenanzas Fiscales incluidas dentro del expediente de referencia.

Miranda de Ebro, a 2 de enero de 1997. – El Alcalde, A. Carlos Marina Meneses.

35.–6.000

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 4.4. – El tipo de gravamen será el 2,6 por 100 cuando se trate de construcciones, instalaciones, obras y demás trabajos sujetos a licencia urbanística.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

21.–6.000

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 8.º – Para la percepción de este derecho registrarán las presentes tarifas:

Concepto. –

A) Certificaciones y análogos:

1. Por bastateo de poderes y otros documentos, 1.190 pesetas.

2. Por cada certificación que se refiera a documentos o actos informatizados, 465 pesetas.

Por cada hoja de exceso, 70 pesetas.

Si se refiere a datos que requieran labor de archivo, 725 pesetas.

3. Bajas de padrón y certificación de vecindad y residencia o referente a datos del padrón de habitantes, 200 pesetas.

4. Las certificaciones que hayan de expedirse con carácter de urgencia, dentro del día o al día siguiente, se recargarán en un 100%.

B) Fotocopias y publicaciones:

1. Por cada fotocopia simple, 15 pesetas.

Por cada fotocopia doble, 30 pesetas.

2. Por la expedición de copias de planos, por cada uno, 975 pesetas.

3. Ejemplar de Ordenanza, 3.000 pesetas.

4. Ejemplar de presupuestos editados, 3.000 pesetas.

C) Visados de documentos:

1. Por el visto bueno de la Alcaldía, 110 pesetas.

2. Por la legalización de firmas y copias de cualquier documento, 365 pesetas.

3. Compulsado de documentos, 180 pesetas.

4. Por comparencias en el Ayuntamiento a instancia de particulares, 200 pesetas.

D) Informes y testificaciones:

1. Por cada informe de la Alcaldía, 850 pesetas.

2. Por cada informe de los servicios jurídicos, económicos, técnicos o policiales, 850 pesetas.

3. Por cada providencia de la Alcaldía, 105 pesetas.

4. Por cada declaración de testigo, 130 pesetas.

5. Por cada diligencia, 110 pesetas.

E) Documentos relativos a servicios del urbanismo:

1. Por la expedición del certificado de comprobación final, 1.815 pesetas.

2. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios, 46.300 pesetas.

3. Por expedientes contradictorios de ruina, 19.500 pesetas.

4. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 3.075 pesetas.

5. Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación a instancia de parte, 4.625 pesetas.

6. Obtención de cédula urbanística, 15.100 pesetas.

F) Cementerio Altamira:

1. En todos los títulos de concesión a perpetuidad de terrenos para panteones, el 5% de su valor con un mínimo de, 2.225 pesetas.

2. En los nichos, 1.410 pesetas.

3. En los documentos en que se haga constar la transmisión de la propiedad:

– Panteones, 3.225 pesetas.

– Nichos, 1.675 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces, 700 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar, 1.100 pesetas.

G) Cementerio Bardauri:

1. En las concesiones por 10 años:

– Nichos, 515 pesetas.

2. En las concesiones por 99 años:

– Nichos, 2.560 pesetas.

3. Por la transmisión de la concesión:

– Nichos, 2.560 pesetas.

4. En cada autorización para colocar lápidas y cruces, 700 pesetas.

5. En toda autorización para exhumar, 1.100 pesetas.

## H) Licencias y documentos varios:

1. Licencias para apertura de establecimientos y transmisión:

- Actividades inocuas, 920 pesetas.
- Actividades reguladas por el Reglamento de actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, 2.830 pesetas.

2. Autorización para radiar anuncios por medio de automóviles, 1.060 pesetas.

Se encuentran exentos del pago de esta tasa las Asociaciones y Organismos sin ánimo de lucro o benéficos.

Disposición final. –

Artículo 13. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

22.–22.800

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE AUTOTAXIS Y DEMAS VEHICULOS DE ALQUILER

Artículo 6.º – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:

1. Licencias de auto-turismos de alquiler:

- Concesión de licencia o primer otorgamiento, 157.670 ptas.
- Transmisiones de licencias:

a) En virtud de sucesión causada por fallecimiento, 23.320 pesetas.

b) A favor de conductor asalariado, 46.835 pesetas.

c) A favor de terceros, 110.270 pesetas.

2. Permisos para sustitución de coche sin cambio de concesionario, 7.950 pesetas.

3. Certificado de revisión anual de vehículos de alquiler, 2.690 pesetas.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

23.–6.000

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

Artículo 5.º – La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los expedientes a tramitar y documentos a expedir, de acuerdo con la siguiente tarifa:

– Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea superior a 500.000 pesetas, 3.170 pesetas.

– Tramitación, a instancia de parte, de licencias para la ejecución de obras cuyo presupuesto sea inferior a 500.000 pesetas, 270 pesetas.

– Licencias provisionales concedidas por la Alcaldía, 7.815 pesetas.

– Por cada señalamiento de línea o rasante, 1.840 pesetas.

Tarifas especiales:

– Licencias para obras de adecentamiento de fachadas en inmuebles completos, 115 pesetas.

– Licencias para obras de construcción de nueva planta, ampliación y reforma de viviendas en la zona del casco viejo de la ciudad, 115 pesetas.

Independientemente de la cuota que se liquida, el concesionario deberá abonar todos los gastos que se produzcan como consecuencia de los daños y desperfectos que se originen en la vía pública o en los servicios municipales, con motivo de las obras.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

24.–6.000

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

Artículo 8.º – Los tipos de imposición serán los siguientes:

Tarifa I. –

– Cuota general: 175% sobre la cuota mínima del Impuesto sobre Actividades Económicas, que resultaría de sumar a la cuota de la tarifa la cuota correspondiente al elemento superficie del local en el que se ejerce la actividad sin aplicar ningún tipo de exacción, bonificación o reducción.

En ningún caso la cuota podrá ser inferior a 25.000 pesetas, independientemente de que tengan alta en el I. A. E.

Tarifa II. –

– Cuotas especiales:

a) Entidades bancarias y Cajas de Ahorro, por sus oficinas principales y sucursales, 230.445 pesetas.

b) Bares:

– Bares de categoría especial y demás clasificados en el epígrafe 673.1 del I. A. E., 92.425 pesetas.

– Otros cafés y bares y demás clasificados en el epígrafe 673.2 del I. A. E., 45.280 pesetas.

c) Cafeterías:

– Cafeterías de tres tazas y demás clasificadas en el epígrafe 672.1 del I. A. E., 76.590 pesetas.

– Resto de categorías inferiores, excluidas aquellas clasificadas en el epígrafe 673.2 del I. A. E., 62.595 pesetas.

d) Restaurantes:

– De cinco, cuatro y tres tenedores, 107.410 pesetas.

– De dos y un tenedor, 75.090 pesetas.

e) Salas de fiestas y discotecas, 283.175 pesetas.

Nota común a las letras a), b), c), d) y e) anteriores: Cuando en un mismo local se ejerzan dos o más actividades, se liquidará la totalidad de la cuota correspondiente a la principal y el 50% de la cuota correspondiente a la segunda y sucesivas actividades, sin perjuicio, en su caso, de incrementarlas hasta la cuota mínima establecida con carácter general.

f) Cambios de titularidad, 25.000 pesetas.

Nota: Cuando el cambio de titularidad se produzca por jubilación o sucesión «mortis causa» entre parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, justificado documentalmente, la cuota de tarifa será de, 12.500 ptas.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

25.–8.550

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, CONDUCCION DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FUNEBRES DE CARACTER MUNICIPAL**

Artículo 7.º – Los derechos se satisfarán con arreglo a las tarifas siguientes:

**EPIGRAFE PRIMERO: CEMENTERIO**

Tarifa 1.ª – Inhumaciones y exhumaciones.

1. Enterramientos en panteón:

– Adultos, 2.750 pesetas.

– Párvulos, 1.375 pesetas.

2. Enterramientos en sepulturas o nichos en propiedad, comunes:

– Adultos, 1.150 pesetas.

– Párvulos, 645 pesetas.

3. Enterramientos de miembros, 510 pesetas.

4. Inhumaciones de fetos, 510 pesetas.

5. Inhumaciones que se verifiquen en el cementerio municipal de cadáveres o restos procedentes de otras poblaciones, 3.245 pesetas.

6. Por cada exhumación dentro del cementerio de un cadáver:

– A un panteón, 1.915 pesetas.

– A una sepultura o nicho en propiedad, 1.570 pesetas.

Al cementerio de Altamira de Bardauri:

– A un panteón, 2.640 pesetas.

– A sepultura o nicho, 1.915 pesetas.

– A otra población, 5.030 pesetas.

Tarifa 2.ª – Por la transmisión de la propiedad de panteones, sepulturas o nichos, se abonará por el nuevo propietario el 50% del valor en venta de aquéllos.

Tarifa 3.ª – Derechos de conservación, ocupaciones o temporales:

1. En panteones, 1.970 pesetas/anales.

2. En sepulturas o nichos de propiedad, 540 pesetas/anales.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

26.–11.400

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ALCANTARILLADO**

Artículo 5.º – La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado se determinará en función de la cantidad del agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

– Primer bloque, hasta 40 metros cúbicos de consumo de agua/trimestre, 405 pesetas.

Segundo bloque, a partir de 40 metros cúbicos/trimestre, 32 pesetas/trimestre.

Tarifa especial: A las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo

señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicitan y se extenderán hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

Disposición final. – La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

27.–6.000

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS**

Artículo 5.º – Se percibirán los derechos con arreglo a la siguiente tarifa:

Grupo I. – Viviendas en general y asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas, 1.750 pesetas.

Grupo II. – Comercio en general, 3.510 pesetas.

Grupo III. – Cafeterías y bares de categoría especial (epígrafe I. A. E. 672, 673.1), 14.860 pesetas.

Grupo IV. – Otros bares (Epígrafe I. A. E. 673.2), 12.600 pesetas.

Grupo V. – Restaurantes, supermercados, economatos y colegios, 18.345 pesetas.

Grupo VI. – Hospitales y hoteles, 39.915 pesetas.

Grupo VII. – Canon o precio de vertido por residuos y basuras domiciliarias, para entidades municipales por tonelada o fracción, 1.240 pesetas.

Grupo VIII. – Tasa por gestión de vertido, realizado directamente por los interesados, de escombros, residuos inertes y basuras no calificadas como domiciliarias:

– Vertido procedente de excavaciones de edificaciones de nueva construcción y obras en general por metro cúbico o fracción, 83 pesetas.

– Vertido de escombros procedentes de derribos de edificaciones por metro cuadrado a derribar, 155 pesetas.

– Vertido de escombros procedentes de obras de acondicionamiento de locales comerciales, industriales y similares, etc., por metro cuadrado acondicionado, 93 pesetas.

– Vertidos de escombros procedentes de edificaciones de nueva construcción y obras en general, por metro cuadrado, 103 pesetas.

– Vertidos de materias inertes y residuos diversos, generados por industria de forma periódica, esporádica o regular, por tonelada o fracción, 1.445 pesetas.

– Vertidos procedentes de obras menores y procedentes de viviendas, será de carácter gratuito.

Se podrán establecer convenios con las empresas afectadas para liquidar la presente tasa, en base a las tarifas fijadas anteriormente.

– Tarifa especial: Los autoservicios tendrán una recogida especial, y el coste del citado servicio será repercutido a los establecimientos afectados.

Los autoservicios afectados pagarán la cantidad de: 207.660 pesetas/trimestre.

Este método de repercusión del coste del servicio podrá extenderse a otros sectores industriales de la ciudad a través de convenios entre el Ayuntamiento y los colectivos afectados.

A las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar, inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas normales.

Los usuarios interesados en dicha bonificación deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicita y se extenderán hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogable ni retroactiva.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

28.-19.950

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LA ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 5.º -

1. - La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. - Las tarifas del precio público serán las siguientes:

1. VADO PERMANENTE.

Entrada de vehículos en garajes públicos, comunidad de propietarios, hoteles o establecimientos comerciales, talleres y garajes particulares con licencia municipal de vado de uso permanente, por año y plaza:

1.ª categoría, 4.345 pesetas.

2.ª categoría, 3.830 pesetas.

Cuando no estén perfectamente delimitadas las plazas, cada plaza equivaldrá a 20 metros cuadrados.

2. VADO DE USO HORARIO.

A) Entrada de vehículos industriales y particulares afectos a la actividad en establecimientos industriales con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª categoría, 4.970 pesetas.

2.ª categoría, 4.345 pesetas.

B) Entrada de vehículos particulares en establecimientos particulares con licencia municipal de vado de uso horario, por año y entrada:

1.ª categoría:

- Hasta 40 metros cuadrados, 3.830 pesetas.

- De 40,1 a 80 metros cuadrados, 7.660 pesetas.

2.ª categoría:

- Hasta 40 metros cuadrados, 3.105 pesetas.

- De 40,1 a 80 metros cuadrados, 6.210 pesetas.

3. Reserva de vía pública para estacionamiento o aparcamiento exclusivo de alquiler (taxis), por año y vehículo, 4.435 pesetas.

Disposición final. - La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

\* \* \*

#### A N E X O

#### INDICE DE LAS VIAS PUBLICAS DE ESTE MUNICIPIO CON EXPRESION DE LA CATEGORIA QUE CORRESPONDE A CADA UNA DE ELLAS A LOS EFECTOS PREVISTOS PARA LA APLICACION DE LAS TARIFAS DEL PRECIO PUBLICO POR ENTRADAS DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Categoría primera:

La Estación; Avenida de los Comuneros de Castilla; Doctor Fléming; Parque de Antonio Machado, laterales; Francisco Cantera Burgos; Cid; Real Allende; Ronda del Ferrocarril, hasta Plaza de la Estación incluida; Saturnino Rubio; Fidel García; San Agustín; Río Ebro; La Rioja y perpendicular con San Agustín; Cantabria; República Argentina, hasta Crta. de Logroño; Plaza de Abastos; Ramón y Cajal, hasta Crta. de Logroño; Arenal, hasta Crta. de Logroño; Juan Ramón Jiménez; Padre Fernando Valle; Concepción Arenal; Logroño, hasta Glorieta del Hermanamiento; Vitoria, hasta Reyes Católicos; Almacenes, hasta Ciudad de Toledo; Ciudad de Toledo, entre Almacenes y Ronda del Ferrocarril; Dos de Mayo; Torre de Miranda; Alfonso VI; Condado de Treviño; Ciudad de Haro; Plazo de Prim; Plaza de Cervantes; Parque de Antonio de Cabezón, laterales; Ciudad de Vierzón; Francia; Norte; Monte Gorbea; Vicente Aleixandre; Gregorio Marañón; Plaza Alfonso VI.

Categoría segunda:

Resto de calles.

29.-22.800

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO

Artículo 5.º -

1. - La cuantía de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán los fijados en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, tomando como base la superficie ocupada, el tiempo y la categoría de la calle cuando proceda.

2. - Las tarifas serán las siguientes:

Tarifa 1.ª: Aprovechamientos fijos o permanentes.

Se considerarán fijos o permanentes aquellos aprovechamientos que se realicen durante más de 183 días al año en el mismo espacio físico público.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa, distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

a) Quioscos dedicados a la venta de prensa, libros, etc., por cada metros cuadrado y año, 6.025 pesetas.

b) Quioscos o puestos dedicados a la venta de bebidas, refrescos, comidas cocinadas, café, etc., por cada metro cuadrado y año, 10.815 pesetas.

c) Quioscos o puestos dedicados a la venta de masas fritas, chucherías diversas, dulces, etc., por cada metro cuadrado y año, 4.865 pesetas.

d) Quioscos o puestos dedicados a la venta de loterías, apuestas, etc., por cada metro cuadrado y año, 6.490 pesetas.

e) Quioscos o puestos dedicados a la venta de flores y plantas, por cada metro cuadrados y año, 4.325 pesetas.

f) Quioscos o puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores, por cada metro cuadrado y año, 5.410 pesetas.

g) Máquinas automáticas de venta de cualquier producto o de entretenimiento, aparatos móviles:

- Hasta 0,5 metros cuadrados y año, 4.325 pesetas.

- De 0,5 a 1 metro cuadrado y año, 8.110 pesetas.

- Más de 1 metro cuadrado y año, 11.900 pesetas.

h) Postes publicitarios fijos al suelo, subsuelo o vuelo, salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación, por cada unidad y año, 5.410 pesetas.

i) Máquinas y aparatos luminosos de publicidad fijos al suelo, subsuelo o vuelo, salvo que puedan tener otro aprovechamiento o compensación por unidad y año, 16.225 pesetas.

j) Ocupación de la vía pública para la exhibición o exposición de los productos propios de su actividad por industriales, comerciantes, etc., establecidos en locales comerciales por cada metro cuadrado y año, 6.410 pesetas.

Tarifa 2.<sup>a</sup>: Aprovechamientos temporales.

Se consideran aprovechamientos temporales, aquéllos que se realicen durante un período continuado de tiempo en el mismo espacio físico público inferior a 183 días al año.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada por el elemento en el suelo, subsuelo o vuelo redondeada por exceso a entero.

Dentro de esta tarifa distinguiremos los siguientes aprovechamientos:

a) Puestos dedicados a la venta de churros, castañas, algodón, dulces, patatas fritas y similares:

- Por cada metro cuadrado y día, 160 pesetas.

- Por cada metro cuadrado y mes o fracción (mínimo un mes), 3.785 pesetas.

b) Puestos dedicados a la venta de libros, revistas, etc., nuevos o usados:

- Por cada metro cuadrado y día, 110 pesetas.

- Por cada metro cuadrado y mes o fracción (mínimo un mes), 2.490 pesetas.

c) Puestos dedicados a la venta de bebidas, cafés, refrescos, chocolates, tapas, etc.:

- Por cada metro cuadrado y día, 220 pesetas.

- Por cada metro cuadrado y mes o fracción (mínimo un mes), 4.975 pesetas.

d) Puestos dedicados a la venta de cualquier otro producto no contemplado en los anteriores:

- Por cada metro cuadrado y día, 160 pesetas.

- Por cada metro cuadrado y mes o fracción (mínimo un mes), 3.785 pesetas.

e) Venta y exhibición de cualquier producto mediante aparatos móviles, carros, furgonetas, etc.:

- En carros y similares por unidad y día, 1.080 pesetas.

- En vehículos a motor, furgonetas y similares, por unidad y día, 1.835 pesetas.

f) Actividades desarrolladas en carpas desmontables como circos, teatros, espectáculos diversos, etc., por unidad y día, 10.815 pesetas.

g) Barracas, carruseles, pistas de choque, caballitos, tómbolas, así como todo tipo de aparatos infantiles de entretenimiento o recreo y similares:

- Por cada metro cuadrado y día, 1.080 pesetas.

- Por cada metro cuadrado y mes o fracción (mínimo un mes), 25.875 pesetas.

Podrán ser concedidos mediante subasta los puestos fijos o temporales en la vía pública, especialmente los destinados a la venta de helados, caramelos, dulces, castañas asadas, etc. Esta subasta deberá celebrarse con quince días de antelación a la fecha en que haya de autorizarse la concesión. Los tipos de licitación se fijarán sirviendo de tasa los señalados en la tarifa correspondiente.

Igualmente la cesión de terrenos con ocasión de ferias y fiestas tradicionales, se podrán efectuar mediante subasta.

Tarifa 3.<sup>a</sup>: Vallas, andamios, contenedores, etc.

Se tomará como base la superficie máxima ocupada los metros lineales de vallas, andamios, contenedores, etc.:

a) Vallas colocadas para la realización de obras de nueva planta o demolición de inmuebles, por metro lineal y mes o fracción, 220 pesetas.

b) Vallas colocadas para la realización de obras de reforma o acondicionamiento de locales comerciales y plantas bajas en general independientemente de la finalidad de la obra por metro lineal y mes o fracción, 435 pesetas.

c) Andamios fijos o móviles colocados en la vía pública para la realización de cualquier arreglo de fachadas, tejados o similares por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción, 110 pesetas.

d) Andamios colgantes para pintado o enlucido de fachadas, tejados, etc. o cualquier otro fin, cuando no concurren otros elementos por cada metro lineal y por cada planta del inmueble y mes o fracción, 76 pesetas.

e) Las empresas dedicadas a la retirada de escombros y demás residuos mediante la instalación de contenedores en la vía pública satisfarán al año:

- Por cada contenedor y año de hasta 5,99 metros cúbicos de capacidad, 12.980 pesetas.

- Por cada contenedor y año de más de metro cúbico de capacidad, 18.385 pesetas.

Dichas empresas deberán realizar la oportuna solicitud por cada año y por el número de contenedores que vayan a utilizar, debiendo estar éstos correlativamente numerados.

Tarifa 4.<sup>a</sup>: Mercadillo semanal.

Se tomará como base los metros lineales de vía pública ocupada dentro de la zona reservada para dicho mercadillo semanal.

Se liquidará de una sola vez para todo el período que se conceda la oportuna autorización tomando como base el número de días en que se vaya a producir el aprovechamiento dentro del período de la concesión.

a) Venta de productos propios por vecinos de la localidad, por metro lineal o fracción y día, 220 pesetas.

b) Venta de calzado, vestidos y varios, por metro lineal o fracción y día, 435 pesetas.

c) Venta de productos hortofrutícolas, frutos secos, plantas, etcétera, por metro lineal o fracción y día, 540 pesetas.

d) Venta de productos de cualquier tipo, cuyo titular lleve en Miranda empadronado al menos los dos años completos anteriores al año en cuestión por metro lineal o fracción y día, 325 pesetas.

Tarifa 5.<sup>a</sup>: Mesas y sillas.

- La base de este precio público estará determinada por el número de elementos colocados y su ubicación dentro de la población.

a) Por cada velador con un máximo de 4 sillas, por cada temporada y según la categoría de la calle:

- 1.<sup>a</sup> categoría, 6.730 pesetas.

- 2.<sup>a</sup> categoría, 3.625 pesetas.

b) Por cada elemento como bancos, columpios, máquinas de tabaco anexo a la actividad por mes y categoría:

- 1.<sup>a</sup> categoría, 755 pesetas.

- 2.<sup>a</sup> categoría, 435 pesetas.

Cada aprovechamiento con mesas y sillas deberá ser objeto de autorización preceptiva, previa petición del interesado al inicio de la temporada que irá del 1 de mayo al 31 del octubre de cada año.

Disposición final. - La presente Ordenanza, cuyo texto fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de diciembre de 1994, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

28.-19.950

\* \* \*

## A N E X O

CATEGORIAS DE LAS CALLES A LOS EFECTOS PREVISTOS EN LA  
TARIFA 5, ARTICULO 5.º, DE LA ORDENANZA REGULADORA  
DEL PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUELO,  
SUBSUELO Y VUELO

## Categoría primera:

La Estación; Avenida de los Comuneros de Castilla; Doctor Fléming; Parque de Antonio Machado, laterales; Francisco Cantera Burgos; Cid; Real Allende; Ronda del Ferrocarril, hasta Plaza de la Estación incluida; Saturnino Rubio; Fidel García; San Agustín; Río Ebro; La Rioja y perpendicular con San Agustín; Cantabria; República Argentina, hasta Crta. de Logroño; Plaza de Abastos; Ramón y Cajal, hasta Crta. de Logroño; Arenal, hasta Crta. de Logroño; Juan Ramón Jiménez; Padre Fernando Valle; Concepción Arenal; Logroño, hasta Glorieta del Hermanamiento; Vitoria, hasta Reyes Católicos; Almacenes, hasta Ciudad de Toledo; Ciudad de Toledo, entre Almacenes y Ronda del Ferrocarril; Dos de Mayo; Torre de Miranda; Alfonso VI; Condado de Treviño; Ciudad de Haro; Plaza de Prim; Plaza de Cervantes; Parque de Antonio de Cabezón, laterales; Ciudad Vierzón; Francia; Norte; Monte Gorbea; Vicente Aleixandre; Gregorio Marañón; Plaza Alfonso VI.

Categoría segunda: Resto de las calles.

30.-42.750

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL  
SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA

## Artículo 3.º-

1.º La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

## USO DOMESTICO

- Mínimo de consumo trimestral con derecho a un consumo de 40 metros cúbicos, trimestre, 1.028 pesetas.

- Exceso de consumo por metro cúbico, de 41 a 70 metros cúbicos, 65 pesetas.

- Exceso de consumo por metro cúbico, a partir de 70 metros cúbicos, 130 pesetas.

## NO DOMESTICO

- Mínimo consumo trimestral, con derecho a un consumo de 20 metros cúbicos, trimestre, 941 pesetas.

- Exceso de consumo de 21 metros cúbicos a 40 metros cúbicos, 941 pesetas.

- Exceso de consumo de 41 metros cúbicos a 75 metros cúbicos, 81 pesetas.

- Exceso de consumo a partir de 75 metros cúbicos, 157 pesetas.

## OTRAS TARIFAS

- Altas uso doméstico, 3.595 pesetas.

- Altas uso no doméstico, 6.535 pesetas.

- Acometidas, 30.665 pesetas.

- Alquiler contadores/trimestre, 68 pesetas.

- Corte de agua a distrito, 9.220 pesetas.

## TARIFA ESPECIAL

A las familias que acrediten unos ingresos totales por la unidad familiar inferiores al salario mínimo interprofesional, se les practicará una bonificación del 50% sobre las tarifas mínimas.

Los usuarios interesados en dicha bonificación, deberán solicitarlo por escrito a este Excmo. Ayuntamiento durante el plazo señalado al efecto, aportando con la solicitud la documentación necesaria para cuantificar las rentas de la unidad familiar.

El plazo para presentar las solicitudes será desde el 1 al 31 de enero de cada año.

Las bonificaciones concedidas se referirán al año en que se solicitan y se extenderán hasta el 31 de diciembre del año en cuestión, no siendo en ningún caso ni prorrogables ni retroactivas.

Para aquellas empresas o instituciones que realicen Servicios de Prestación Obligatoria Municipal, así como para todo tipo de asociaciones sin ánimo de lucro o benéficas, se les aplicará la tarifa para uso doméstico.

Estas tarifas no incluyen el I. V. A.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

31. — 9.120

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA  
PRESTACION DEL SERVICIO DE MERCADO

## Artículo 3.º -

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

Puestos fijos, metro cuadrado/mes; Planta baja, 1.350 pesetas; Entreplanta, 930 pesetas.

Puestos no fijos, metro cuadrado al día; 225 pesetas; a la semana, 480 pesetas.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

32. — 6.000

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INSTALACIONES  
DEPORTIVAS MUNICIPALES

## CUANTIA

## Artículo 3.º-

1. La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2. La tarifa de este precio público será la siguiente:

A) INSTALACIONES DEPORTIVAS POBLADO «LOS ANGELES».

Tarifa 1.ª - PISCINAS.

- Hasta 21 años inclusive, 190 pesetas.

- De 22 años y mayores, 325 pesetas.

- Pensionistas de ENCE, entrada gratuita.

Tarifa 2.ª - BONOS DE PISCINA.

- Hasta 21 años inclusive (20 baños), 2.165 pesetas.

- De 22 años y mayores (20 baños), 4.325 pesetas.

Tarifa 3.<sup>a</sup> - CAMPO DE FUTBOL.

- Una hora utilización, 2.270 pesetas.

- Luz, 1.330 pesetas.

B) INSTALACIONES DEPORTIVAS «ANDUVA».

Tarifa 1.<sup>a</sup> - PISCINAS.

- Hasta 21 años inclusive, 245 pesetas.

- De 22 años y mayores, 400 pesetas.

Bonos de Piscina:

- Hasta 21 años inclusive (20 baños), 2.700 pesetas.

- De 22 años y mayores (20 baños), 5.190 pesetas.

Tarifa 2.<sup>a</sup> - FRONTON-PALA.

- Por una hora de utilización, 920 pesetas.

- Por una hora de utilización (socio), 460 pesetas.

- Complemento de luz, 510 pesetas.

Tarifa 3.<sup>a</sup> - PISTA POLIDEPORTIVA (Deportes de Asociación).

- Por una hora de utilización, 2.165 pesetas.

- Complemento de luz, 510 pesetas.

Tarifa 4.<sup>a</sup> - PISTA DE TENIS.

- Por utilización de pista, una hora, 700 pesetas.

- Socios del Polideportivo, 375 pesetas.

- Complemento de luz, 460 pesetas.

Tarifa 5.<sup>a</sup> - GIMNASIO.

- Una hora Badminton o entrenamiento, 575 pesetas.

- Complemento de luz, 460 pesetas.

Tarifa 6.<sup>a</sup> - ESCUELAS DEPORTIVAS.

- Inscripción única: Escuelas deportivas de fútbol, baloncesto, voleibol, ciclismo, balonmano, atletismo, natación, etc., 7.000 pesetas.

Tarifa 7.<sup>a</sup> - PISTA DE ATLETISMO

- Hasta 21 años, 215 pesetas.

- Mayores de 21 años, 460 pesetas.

- Socios de las instalaciones, gratis.

- Clubs y asociaciones deportivas, convenio de utilización.

Tarifa 8.<sup>a</sup> - GABINETE MEDICO DEPORTIVO

- Consultas, 1.300 pesetas.

- Reconocimientos, 1.300 pesetas.

- Pruebas de esfuerzo, 2.600 pesetas.

- Reeducción funcional, 1.300 pesetas.

- Reeducción funcional (revisión), 750 pesetas.

- Conferencia, 6.490 pesetas.

- Reconocimiento laboral (Mutua), 5.190 pesetas.

- Consulta laboral (Mutua), 4.650 pesetas.

Tarifa 9.<sup>a</sup> - CURSOS DE GIMNASIA.

- Curso de gimnasia, 6.490 pesetas.

Tarifa 10. - SOCIOS DEL POLIDEPORTIVO.

A. - Empadronados.

- De 5 a 21 años inclusive, 2.600 pesetas.

- De 22 años en adelante, 7.460 pesetas.

- Unidad familiar, incluidos hijos menores de 10 años, 10.275 pesetas.

B. - No empadronados.

- De 5 a 21 años, 5.410 pesetas.

- De 22 años en adelante, 11.900 pesetas.

C. - Altas.

Por cada alta unitaria independientemente de la categoría y tipo de tarifa:

- Alta en período ordinario, gratuita.

- Alta en período extraordinario, 3.000 pesetas.

D. - Tarifa especial pensionistas.

Tendrán una tarifa especial del 25% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén empadronados.

2. Que las rentas totales del pensionista, o en su caso, de la unidad familiar, sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

La tarifa será:

- Individual, 1.865 pesetas.

- Unidad familiar, 2.570 pesetas.

E. - Tarifa especial familias numerosas.

Tendrán una tarifa especial del 75% de la cuota correspondiente siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estén empadronados.

2. Acrediten la condición de familia numerosa.

La tarifa será:

- De 5 a 21 años, 1.950 pesetas.

- De 22 años en adelante, 5.600 pesetas.

- Unidad familiar, incluidos hijos menores de 10 años, 7.700 pesetas.

F. - Otras tarifas especiales.

Trabajadores municipales de CESPRA, miembros del Centro Cultural Deportivo y Recreativo de Renfe, se registrarán por los convenios o acuerdos vigentes en cada momento.

G. - Duplicado carnet-tarjeta.

Por cada duplicado del carnet-tarjeta de socio se abonará el 20% de la cuota correspondiente.

H. - Normas de gestión.

1. El devengo de este precio público se produce en todo caso en 1 de enero de cada año, por tanto y a todos los efectos, la edad, situación y demás características del asociado a tener en cuenta, serán las existentes el 1 de enero de cada año.

Cualquier cambio en la situación o características del asociado, que hayan de ser tenidas en cuenta para la emisión del carnet de socio, deberán de acreditarse documentalmente ante el Servicio de Tributos, antes del 31 de enero del año en que han de surtir efectos.

2. Período de alta: Cualquier interesado podrá darse de alta cualquier día del año de acuerdo con la siguiente clasificación de períodos:

- Período ordinario: Del 1 de enero al 28 ó 29 de febrero de cada año.

- Período extraordinario: Del 1 de marzo al 31 de diciembre de cada año.

3. Liquidación y cobranza: El padrón cerrado a 31 de diciembre anterior será puesto al cobro durante el período ordinario.

Las cuotas anuales se exigirán por recibo cuyo pago habrá de domiciliarse necesariamente en cualquier Entidad Bancaria o Caja de Ahorros con establecimiento abierto en Miranda de Ebro.

El impago del recibo o de los recibos del socio individual y de la unidad familiar, implicará la pérdida de la condición de socio o socios respectivamente.

Si posteriormente desearan nuevamente asociarse, deberán abonar la tarifa «C» de alta en período extraordinario.

4. En ningún caso se podrán acumular posibles bonificaciones, pudiendo el interesado acogerse a la más beneficiosa.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a

aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

33. — 34.200

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO DE LA LUCHA SANITARIA CONTRA LA RABIA

Artículo 5.º - La tarifa de este precio público será la siguiente:

- Por cada perro, sin distinción de raza, cuota anual, 1.570 pesetas.

Disposición final.—

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

34. — 6.000

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS

Artículo 7.º - 1. La cuota tributaria se determinará en función del número de efectivos, tanto personales como materiales que se empleen en la prestación del servicio, el tiempo invertido en éste y el recorrido efectuado por los vehículos que actúen.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

##### TARIFA 1.ª

Labores de extinción o salvamento:

A) Dentro del término municipal: Tendrán carácter gratuito.

B) Fuera del término municipal.

- Personal (tarifa por hora o fracción):

Concepto: Arquitecto: 4.190 pesetas.

Concepto: Suboficial-Jefe: 3.705 pesetas.

Concepto: Sargento: 3.245 pesetas.

Concepto: Cabo: 2.760 pesetas.

Concepto: Bombero: 2.760 pesetas.

- Material:

Concepto: Auto-bomba urbana; Salida: 7.195 pesetas; Por hora o fracción: 6.055 pesetas.

Concepto: Auto-bomba pesado; Salida: 6.000 pesetas; Por hora o fracción: 5.410 pesetas.

Concepto: Auto-escalera; Salida: 11.900 pesetas; Por hora o fracción: 7.135 pesetas.

Concepto: Furgón útiles; Salida: 5.410 pesetas; Por hora o fracción: 3.570 pesetas.

Concepto: Ligerito todoterreno, Salida: 4.140 pesetas; Por hora o fracción: 2.750 pesetas.

Por la utilización de otros equipos, se facturará según gastos de reposición. (Extintores, espumógeno...).

Si el servicio no fuera prestado por no existir tal necesidad en el momento de la intervención, se considerará inexistente a efectos de tarifa.

##### TARIFA 2.ª

Apertura de puertas: 14.330 pesetas.

##### TARIFA 3.ª

Otros servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos: Se aplicará la tarifa 1.ª, punto B.

Disposición final.—

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará

a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

36. — 17.100

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTUACIONES SINGULARES DE REGULACION Y CONTROL DE TRAFICO URBANO

Artículo 5.º - La exacción de las cuotas se ajustará a las siguientes tarifas:

1. Tasa uniforme de inmovilización: 810 pesetas.

2. Por traslado al depósito municipal de vehículos:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 425 pesetas.

- Turismos: 3.900 pesetas.

- Furgonetas: 4.875 pesetas.

- Autobuses, camiones y resto de vehículos: Coste del servicio contratado.

- Si se presenta el propietario, titular o representante del vehículo una vez iniciada la retirada: 50% de los importes anteriores.

3. Por depósito de vehículos en las dependencias municipales, por cada 24 horas o fracción:

- Ciclomotores, motocicletas y motocarros: 330 pesetas.

- Turismos: 800 pesetas.

- Furgonetas: 1.280 pesetas.

- Autobuses, camiones y resto de vehículos: 1.610 pesetas.

4. Por matriculación de ciclomotores:

- Matriculación de ciclomotores: 1.080 pesetas.

- Cambios de titularidad y bajas: 545 pesetas.

- Placas de matrícula de ciclomotor: 1.080 pesetas.

Disposición final.—

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1997, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

37. — 5.700

#### Ayuntamiento de Roa

Visto que en el plazo establecido al efecto en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 229, de 27 de noviembre, no se han presentado ofertas al concurso para adjudicación de la concesión administrativa de quiosco en Plaza Mayor, el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 26 de diciembre de 1996, tiene acordado reabrir el plazo para admisión de ofertas, por término de quince días.

En consecuencia, se admitirán ofertas para participar en el concurso de referencia, hasta las 14 horas del día 15 de enero de 1997.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roa, a 2 de enero de 1997. - El Alcalde, Miguel A. Miravalles.

106.-6.000

#### Ayuntamiento de Condado de Treviño

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 1996, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. - Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para el arrendamiento de las fincas números 164, 171 y 175 del polígono 19, correspondiente a la zona de concentración parcelaria de Fuidio, Mesanza, San Martín de Galvarín, sitas en la localidad de Mesanza, propiedad del Ayuntamiento de Condado de Treviño, por procedimiento abierto y forma de adjudicación de subasta, tramitación urgente.

Segundo. - Anunciar subasta pública por procedimiento abierto y tramitación urgente, para el arrendamiento de las fincas mencionadas.

1. - Objeto: El arrendamiento de las fincas rústicas números 164, 171 y 175 del polígono 19, correspondiente a la zona de concentración parcelaria de Fuidio, Mesanza y San Martín Galvarín, sitas en la localidad de Mesanza, de este municipio.

2. - Tipo de licitación: El canon de arrendamiento se fija en 35.000 pesetas anuales, pagaderas por adelantado y podrá ser mejorado al alza.

3. - Duración del contrato: Se fija en cuatro años.

4. - Garantía provisional y definitiva: La garantía provisional será del 2% del precio de la licitación y la definitiva del 4% del precio de la adjudicación.

5. - Gastos: Por cuenta del adjudicatario.

6. - Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de trece días, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, desde las nueve hasta las catorce horas.

7. - Apertura de proposiciones: Tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior, en acto público.

8. - Pliego de condiciones: Estará a disposición de los licitadores en la Secretaría del Ayuntamiento.

Treviño, a 23 de diciembre de 1996. - El Alcalde (ilegible).  
105.-14.060

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por parte del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales se ha iniciado expediente para la concertación de la siguiente operación de préstamo:

a) Importe: 10.356.875 pesetas.

b) Entidad: Caja de Burgos.

c) Tipo de interés: Mibor incrementado en un 0,30 por 100.

d) Finalidad: Refinanciar la deuda actual pendiente con el Banco de Crédito Local de España, por préstamos concertados en ejercicios anteriores, al considerarse más beneficioso económicamente por la reducción de los tipos de interés de mercado.

e) Plazo de amortización: 10 años.

f) Cuota de amortización: 1.423.008 pesetas.

Lo que se expone al público por plazo de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, y presentar las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

Villagonzalo Pedernales, a 2 de enero de 1997. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

107.-6.000

### Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1996, adoptó los siguientes acuerdos:

1) Aprobar el Presupuesto General de ingresos y gastos para 1997.

2) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por recogida de basuras, cuya cuota queda establecida en la siguiente cantidad:

a) Basura domiciliaria: 3.500 pesetas.

3) Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal de la tasa por tránsito de ganado.

4) Aprobar la imposición y ordenación del precio público por cesión de terreno en el cementerio municipal de Cayuela, así como su Ordenanza reguladora.

5) Aprobar el inicio del expediente para la concertación del siguiente préstamo:

a) Importe: 5.446.101 pesetas.

b) Entidad: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

c) Tipo de interés: Mibor incrementado en un 0,3 por 100.

d) Finalidades:

d.1) Por importe de 4.356.101 pesetas, para refinanciar la deuda actual con el Banco de Crédito Local de España, por préstamos en ejercicios anteriores, al considerarse más beneficioso económicamente, por la reducción de los tipos de interés del mercado.

d.2) Por importe de 1.190.000 pesetas, con la finalidad de financiar varias obras incluidas en el Presupuesto General de gastos de 1997.

e) Plazo de amortización: 10 años.

f) Cuota de amortización: 190.000 pesetas por trimestre.

Los anteriores se exponen al público por los siguientes plazos:

1) Acuerdo número uno, por plazo de quince días, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

2) Acuerdos dos, tres y cuatro, por plazo de 30 días, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 39/1988.

3) Acuerdo número 5, por plazo de quince días.

Los citados expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por los plazos indicados, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones y reclamaciones que se estimen convenientes.

Cayuela, a 20 de diciembre de 1996. - El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

104.-5.320

## DIPUTACION PROVINCIAL

### SECCION DE PATRIMONIO

Adoptado por esta Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 1996, acuerdo de cesión gratuita a la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, para su adscripción al Insalud, de la parcela número 9 del Área de Intervención 27-AI-2 del Pech de Burgos, con destino a la construcción de un Centro de Salud para la zona de «San Agustín»; queda expuesto al público el expediente tramitado, en la Unidad Administrativa de Patrimonio de esta Diputación Provincial, por término de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio.

Burgos, 7 de enero de 1997. - El Presidente, Vicente Orden Vígara. - El Secretario, José María Manero Frías.



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS